**RESOLUCIÓN N° 31000-01733**
(29 de octubre DE 2026)

**RESOLUCIÓN No. 31000-01733**
(29 de octubre DE 2026)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FGN-RP-IPSE-0048- 2026"**

**LA SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO (E)**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la resolución No. 00043 de 11 de febrero de 2026, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes; debidamente facultada, según Resolución de nombramiento No. 01071 del 13 de febrero del 2025 y Acta de Posesión No. 0267 de febrero 14 del 2025 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios y documentos previos con el objeto de adelantar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa cuyo objeto es *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, FIJA Y MÓVIL, MEDIANTE EL USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO, CON Y SIN ARMAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES, AL IGUAL QUE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES (FEAB), EN LA REGIONAL PACIFICO, CONFORMADA POR: I) CAUCA, II) NARIÑO Y III) CALI – VALLE DEL CAUCA."*

Que la Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios e instrumentos de agregación de demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, evidenciando que no existe un instrumento que permita atender integralmente la necesidad objeto del presente proceso. Asimismo, analizó la viabilidad de acudir a la Bolsa de Productos, determinando que la mayoría de las referencias correspondientes a los medios tecnológicos requeridos no se encuentran inscritas y que los costos asociados a la intermediación, comisiones y garantías generarían erogaciones adicionales que afectarían la eficiencia y optimización de los recursos públicos, razón por la cual se descartó este mecanismo y se determinó adelantar el proceso mediante subasta inversa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021.

Que el objeto contractual corresponde a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que los elementos requeridos son productos estandarizados que se encuentran ampliamente disponibles en el mercado, ofrecido por diferentes proveedores y cuyas especificaciones técnicas pueden definirse objetivamente mediante estándares de desempeño, funcionalidad y calidad, no obstante se indica que si bien, el componente humano está sometido a tarifas reguladas, la puja económica recae única y exclusivamente sobre el canon de uso de los medios tecnológicos no regulados, por lo que se precisa que el componente tecnológico (circuitos cerrados de televisión (CCTV), arcos, detectores, etc. y demás) cuenta con fichas técnicas estandarizadas en el mercado. Al estructurarse bajo un modelo de pago por uso, la entidad está contratando un servicio común de arrendamiento operativo de equipos, cuya idoneidad se verifica mediante el cumplimiento de requisitos habilitantes mínimos (pasa/no pasa), lo que habilita legalmente el factor precio como el único criterio de adjudicación para este componente.

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Que para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que, para los efectos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico publicó los estudios y documentos previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones, el aviso de convocatorio pública en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en la plataforma del SECOP II, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones que los interesados en participar consideraran pertinentes.

Que, de acuerdo con el análisis del sector el valor del proceso para la satisfacción de la necesidad equivaldría a la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE., ($48.538.732.378,00 COP),** incluido IVA, AYS, y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, distribuidos así:

| **FGN Subdirección Regional del Pacífico** (1 de diciembre de 2026 al 30 de noviembre de 2028) | **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO** | **VALOR TOTAL 2026 (1 MES)** | **VALOR TOTAL PPROYECTADO 2027 (12 MESES)** | **VALOR TOTAL PROYECTADO 2028 (11 MESES)** | **VALOR TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO 2026 - 2028** |
|---|---|---|---|---|---|
| | FACTOR HUMANO – FGN | $ 1.720.419.682,00 | $ 21.732.764.256,00 | $ 20.688.704.762,00 | **$ 44.141.888.700,00** |
| | FACTOR TECNOLÓGICO – FGN | $ 11.179.183,00 | $ 140.056.008,00 | $ 132.235.191,00 | **$ 283.470.382,00** |
| | **TOTAL FGN** | **$ 1.731.598.865,00** | **$ 21.872.820.264,00** | **$ 20.820.939.953,00** | **$ 44.425.359.082,00** |
| **FEAB Región Pacífico** (1 de diciembre de 2026 al 30 de noviembre de 2028) | **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO** | **VALOR TOTAL 2026 (1 MES)** | **VALOR TOTAL 2027 (12 MESES)** | **VALOR TOTAL 2028 (11 MESES)** | **VALOR TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO 2026 - 2028** |
| | FACTOR HUMANO – F.E.A.B. | $ 160.317.752,00 | $ 2.025.173.280,00 | $ 1.927.882.264,00 | $ 4.113.373.296,00 |
| | **TOTAL FEAB** | **$ 160.317.752,00** | **$ 2.025.173.280,00** | **$ 1.927.882.264,00** | **$ 4.113.373.296,00** |
| **TOTAL PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA FGN EN LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL PACÍFICO Y DEL F.E.A.B. VIGENCIAS 2026 - 2027 - 2028** | | | | | **$ 48.538.732.378,00** |

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de: Funcionamiento – Servicio de Seguridad y Vigilancia, soportada en los CDP´s No. 10326 de 27 de julio de 2026 expedido por el FEAB, el No. 14826 de 9 de julio de 2026 expedido por el funcionario de presupuesto de FGN, y aprobación de vigencias futuras para los años 2027 y 2028, autorizadas mediante Radicado 1-2026-098089, del 22 de octubre de 2026, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021, y dado que la cuantía del presente proceso es superior a **US$125.000** que corresponde a $511.708.497 el presente proceso NO es susceptible de ser limitado a MiPymes, de acuerdo con las condiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del término establecido se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron contestadas oportunamente a través de la plataforma, aclarando las dudas de los interesados en el proceso de selección, y

como consecuencia de algunas de ellas se modificaron algunos apartes en el pliego de condiciones definitivo.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y en el 5.1.2 del Manual de contratación, la Fiscalía General de la Nación conformará el Comité Evaluador para el proceso de Selección Abreviada por subasta Inversa, para lo cual, se designarán servidores públicos para realizar la verificación de los requisitos habilitantes y efectuar la evaluación de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Que, en cumplimiento del Manual de Contratación, los miembros del Comité de Contratación, en sesión de 29 de octubre de 2026, así como la ordenadora del gasto del Fondo Especial para la Administración de Bienes - FEAB, aprobaron los documentos puestos en conocimiento y recomendaron la Apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa No. **FGN-RP-IPSE-0048- 2026**.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que se han surtido todas las etapas previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas complementarias para decretar la apertura formal del proceso de selección.

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la **APERTURA** del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **FGN-RP-IPSE-0048-2026**, cuyo objeto es *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – F.E.A.B. DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, DE LA REGIONAL PACIFICO CONFORMADA POR: I) CAUCA, II) NARIÑO Y III) CALI – VALLE DEL CAUCA.",* por la suma **CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE., ($48.538.732.378,00 COP),** incluido IVA, AYS, y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, soportada en los CDP´s No. 10326 de 27 de julio de 2026 expedido por el FEAB, el No. 14826 de 9 de julio de 2026 expedido por el funcionario de presupuesto de FGN, y aprobación de vigencias futuras para los años 2027 y 2028, autorizadas mediante Radicado 1-2026-098089, del 22 de octubre de 2026, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 que por medio del artículo 5º, modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección NO se limita a MIPYMES y podrán participar todas las proveedores con independencia de su tamaño, que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El cronograma de actividades establecido para el presente proceso es el siguiente:

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|---|---|---|
| Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones | 29 de octubre de 2026, hasta las 18:00 | Plataforma SECOP II |
| Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo | 29 de octubre de 2026 hasta las 19:00 | Plataforma SECOP II |
| Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección | 29 de octubre de 2026 hasta las 19:00 | Plataforma SECOP II |
| Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones | 30 de octubre de 2026 hasta las 19:00 | Plataforma SECOP II |
| Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones | 3 de noviembre de 2026 hasta las 15:00 | Plataforma SECOP II |
| Plazo máximo para expedir adendas | 3 de noviembre de 2026 hasta las 15:00 | Plataforma SECOP II |
| Presentación de Ofertas | 4 de noviembre 2026 hasta las 15:00 | Plataforma SECOP II |
| Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos | 4 de noviembre de 2026 hasta las 15:05 | Plataforma SECOP II |
| Informe de presentación de ofertas | 4 de noviembre de 2026 hasta las 15:20 | Plataforma SECOP II |
| Información de situaciones de control en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024. | 5 de noviembre de 2026 hasta las 23:59 | Plataforma SECOP II |
| Publicación del informe de verificación o evaluación | 10 de noviembre de 2026 hasta las 19:00 | Plataforma SECOP II |
| Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación | Del 11 al 13 de noviembre de 2026 hasta las 19:00 | Plataforma SECOP II |
| Respuesta a las observaciones al informe de verificación o evaluación | 18 de noviembre de 2026 hasta las 19:00 | Plataforma SECOP II |
| Publicación del informe final de verificación de requisitos habilitantes | 18 de noviembre de 2026 hasta las 19:00 | Plataforma SECOP II |
| Apertura del sobre económico | 19 de noviembre de 2026, hasta las 09:00 | La apertura de los sobres económicos se llevará a cabo una vez publicada la lista de habilitados y se comunicará el precio de arranque con el fin de dar inicio a la puja.<br><br>En caso de subsanación máximo se recibirán hasta 08::59 a.m. |

| | | |
|---|---|---|
| | | Lo anterior por cuanto los términos en la contratación son preclusivos y perentorios en aplicación al principio de economía. |
| EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA | 20 DE NOVIEMBRE A LAS 16:00 | Evento de subasta electrónica – PLATAFORMA SECOP II |
| Único Oferente: Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. | 24 de noviembre de 2026, hasta las 17:00 | Plataforma SECOP II |
| Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto | 24 de noviembre de 2026, hasta las 17:00 | Plataforma SECOP II |
| Firma del Contrato | 24 de noviembre 2026, hasta las 19:00 | Plataforma SECOP II |
| Entrega de las garantías de ejecución del contrato | 25 de noviembre de 2026, hasta las 14:00 | Plataforma SECOP II |
| Aprobación de las garantías de ejecución del contrato | 25 de noviembre de 2026, hasta las 17:00 | Plataforma SECOP II |

El mismo se encuentra igualmente fijado en la plataforma del SECOP II.

**NOTA 1:** La Entidad podrá expedir ADENDAS para modificar el "Cronograma del Proceso", una vez vencido el término para la presentación de Ofertas y antes de la adjudicación del Contrato (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

**NOTA 2:** En cumplimiento del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 los proponentes deberán informar en la fecha establecida en el cronograma, la existencia o no de situaciones de control y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

**ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR** el comité evaluador de ofertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.1.2 del Manual de Contratación**,** el cual estará integrado por los siguientes servidores:

| COMITÉ | NOMBRE | CARGO |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| JURÍDICO | Ana Villota o el servidor público que en su ausencia temporal o definitiva sea designado por la ordenadora del gasto para estos efectos. | Profesional de Gestión II |
| TÉCNICO | Luisa Fernanda Muñoz Pérez,<br>Carlos Alfonso Troncoso Gutierres, y<br>Giovany Alberto García Zuleta<br>o los servidores públicos que en su ausencia temporal o definitiva sea designado por la ordenadora del gasto para estos efectos. | - Técnico Investigador I<br>- Agente de Protección y seguridad I<br>- Agente de Protección y seguridad IV |
| FINANCIERO | Roby Andrey Carvajal o el servidor público que en su ausencia temporal o definitiva sea designado por la ordenadora del gasto para estos efectos. | Técnico II |

**ARTÍCULO QUINTO:** Convocar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082, a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen la vigilancia y el control ciudadano al presente proceso de selección durante cada una de sus etapas consultando la página web de la Entidad: www.fiscalía.gov.co y en el portal de contratación pública www.colombiacompra.gov.co

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la presente resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**
Dada en Cali, a lo(s) día(s) 29 del mes de octubre de 2026

ANA ANGELICA BECERRA E
Firmado electrónicamente por ANA ANGELICA BECERRA E
Fecha: 2026.10.29 17:33:21 -05'00'

**ANA ANGÉLICA BECERRA ERASO**
Subdirectora Regional Apoyo del Pacífico (E)

| FUNCIONARIO | NOMBRE | FIRMA Y FECHA |
|---|---|---|
| **Proyectó:** | Ana Cristina Villota Benavides- Profesional de Gestión II | ANA CRISTINA VILLOTA BENAVIDES<br>Firmado electrónicamente por ANA CRISTINA VILLOTA BENAVIDES<br>Fecha: 2026.10.29 17:00:55 -05'00' |
| **Revisó:** | Juli Paulin Martinez Cano - Profesional de Gestión II | JULI PAULIN MARTINEZ CANO<br>Firmado electrónicamente por Juli Paulin Martinez Cano<br>Fecha: 2026.10.29 17:20:15 -05'00' |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | |